Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4210247989

PÓLIZA No: 420 -63 - 994000000036 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 63 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
23	04	2026	VIGENCIA DESDE 20	04	2026	23:59 A LAS	20	04	2027	23:59 A LAS	365 DIAS	24	04	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
20	04	2026	23:59 A LAS	20	04	2027	23:59 A LAS	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO TELÉFONO: (6)7493500

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: **ARMENIA, QUINDÍO** TELÉFONO: (6)7493500

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: SERVICIOS

AFIANZADO : ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DESHONESTIDAD E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	1,800,000,000.00	
PERDIDA DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO		1,800,000,000.00
PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TRANSITO		1,800,000,000.00
FALSIFICACION DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS		1,800,000,000.00
EXTENSION DE LA FALSIFICACION POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN E		1,800,000,000.00
FALSIFICACION DE MONEDA (EXCEPTO FALSIFICACION DE MONEDA LA		1,800,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR DINERO EN DEPOSITO		1,800,000,000.00
PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION		1,800,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800000118 - ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBJETO
La aseguradora respondera al asegurado por perdidas directas de dinero, titulo valores y otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificacion por parte de cualquier empleado que actue solo o en concurso con otros; asimismo sera responsible por las perdidas directas causadas por la destruccion real, desaparicion o hurto de dinero o titulos valores dentro de los predios.

AMPAROS

Infidelidad de Empleados
Predios
Peculado
Transito de valores u otras propiedades, incluyendo mercancia
Falsificacion o adulteracion de cheques u otros documentos
Perdida causadas por empleados no identificados
Hurto por computador y Fraude Transferencia de Fondos
Gastos legales y honorarios de abogados

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,800,000,000.00	$ *******76,999,986	$********14.00	$ ***14,630,000	$ *******91,630,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	574	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000421024798

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA21780D0BFB7757 CLIENTE VAOCAMPO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000036** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

Empleados no indentificados
Proteccion de Depositos bancarios

V/R ASEGURADO $ 1.800.000.000

DIRECCION COMERCIAL AV BOLIVAR CALLE 17 NT NRO. 00 - 00 Armenia - Quindio
ALCANCE TERRITORIAL MUNDIAL
JURISDICION Territorio de la República de Colombia
OCUPACION / ACTIVIDAD Empresa Estatal
FECHA DE RETROACTIVIDAD Y MODALIDAD: A partir del inicio de vigencia de la primera poliza Modalidad Descubrimiento fecha de retroacttividad
CLAUSULA DE DESCUBRIMIENTO: No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las pérdidas provenientes de los amparos del presente seguro, se regirán por el término descubrimiento y no ocurrencia y por lo tanto quedan debidamente amparadas todas las pérdidas que se descubran durante la vigencia de la misma y hayan ocurrido dentro del periodo de retroactividad pactado.

COBERTURAS
CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

A-INFEDILIDAD Cubre la perdida resultante directa y unicamente de actos dolosos cometidos por empleados del asegurado, solos o en colusion con otros, mientras se encuentre al serivio regular de este.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS En todos aquellos casos en que no obstante atribuirse una perdida a actos dolosos cometidos por uno o mas empleados, no sea posible para el asegurado precisar nombres o sindicar concretamente al empleado o empleados causantes de la misma , se pagara la indemnizacion correspondiente previa presentacion de la respectiva denuncia penal y de pruebas que acrediten que la perdida es a consecuencia de actos doloso de uno o mas empleados.
B) PREDIOS: LA COBERTURA DE ESTA AMPARO INCLUIRA Perdidas DE DINERO o VALORES directamente resultante de: destruccion o desaparicion por hurto, hurto calificado, mientras esten en predios del asegurado.
Perdidas causadas a otros bienes dentro de los predios del asegurado, causadas por hurto calificado tentativa a bovedas o cajas fuertes.
Perdidas causadas dentro de locales a cajillas registradoras, en las que se guarde dinero, causadas por hurto calificado o la tentativa
. Danos a los locales del asegurado, causados por hurto calificado o tentativa, siempre que el asegurado sea propietario o usufructuario de dichos predios o responsable ante otras personas por tales perdidas
C) BIENES EN TRANSITO : LA COBERTURA BAJO ESTE AMPARO TAMBIEN INCLUIRA: Perdidas o dano de otras propiedades por hurto calificado o un inteno de ello , fuera del predio , mientras la propiedad esta siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado o por una compania de transporte de valores;
Perdida por hurto de tal propiedad mientras se encuentra temporalmente dentro de la residencia del asegurado, socio o un empleado;
D-PERDIDA POR FALSIFICACION Adulteracion de dineros o titulos valores. Solo cubre falsedad material. La aceptacion, de buena fe, y en el curso normal de sus negocios de monedas o billetes falsificados de todo el mundo. La falsificacion o alteracion dolosa de cualquier cheque, pagare, giro, o cualquier documento o titulo similar, mediante los cuales se ordene o se de instrucciones de pagar una suma determinada de dinero.

AMPARO DE PERDIDA POR AMENAZA O EXTORSION: Queda expresamente declarado y convenido que esta cobertura debe comprender la indemnizacion de las perdidas que sufra el asegurado como consecuencia o que resulten de la entrega de valores dentro o fuera del establecimiento del asegurado, como resultado de la amenaza comunicada a este y con el fin de causar dano a: Un miembro de junta directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado y sus familiares. Dañar propiedades o predios del asegurado o sus servidores publicos dentro del territorio de la republica de colombia. EXTORSION. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.

EXTENSION DEL CRIMEN POR COMPUTADOR 100%
EXTENSION DE COBERTURA DE INCENDIO O LINEAS ALIADAS PARA TITULOS VALORES $ 200.000.000 evento / $ 500.000.000 vigencia
EXTENSION DE LA COBERTURA DE HAMCC, AMIT $ 500.000.000 evento vigencia
Gastos Legales y Honorarios de Abogado: $50.000.000 por evento $500.000.000 por Vigencia

PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION POR 24 MESES con cobro de prima siempre y cuando no sea mayor al 100% de la prima anual por cancelación o no renovación de la póliza por decisión de la aseguradora.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, este seguro se extiende a cubrir todo nuevo cargo creado por el Asegurado, se debe reportar dentro de los 90 dias de creación de cargo y con el correspondiente cobro de prima.
CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO, mínimo dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratada.

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000036** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.

PERDIDAS DE DERECHO DE SUSCRIPCION: Queda expresamente declarado y convenido que por razon de cualquier perdida de suscripcion, conversion, redencion o previlegios de deposito a causa de extravio, desaparacion, o perdida de los valores, en cualquier predio donde esten ubicados y mientras se encuentren en transito en cualquier lugar y bajo la custodia de cualquier persona (s) que actuen como mensajero (s) del asegurado, dentro de las circunstancias amparables , excepto cuando se encuentren en el correo, en poder de un transporatador contratado, salvo que se trate de una compania transportadora que utilice vehiculos blindados , adicionalmente el importe de la indemnizacion sera el valor que tengan los mencionados privilegios, con anterioridad inmediata a su vencimiento, o en caso de la divergencia , segun lo establecido por arbitramento o acuerdo.

COSTO NETO FINANCIERO: Se reembolsara el costo neto financiero en que incurra el asegurado cuando deba reponer titulos que fueran sustraidos o destruidos mientras se encuentran bajo su cuidado y responsabilidad.

LIMITE: Se reconocera al asegurado una tasa de 1.5% mensual sobre el valor total de los titulos sustraidos o destruidos , con un periodo de indemnizacion de 9 meses, el cual iniciara el dia que se cause la obligacion de responder por parte del asegurado.

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito aL ASEGURADO, con una anticipación de noventa (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.

PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata..

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO : En caso de siniestro el límite asegurado se rebajará en la suma indemnizada a partir de la fecha en que se efectúe el pago y se restablecerá automáticamente a su límite inicial y el Asegurado pagará la prima adicional correspondiente a prorrata. Está cláusula tiene aplicación en cualquier época, aún en aquellos casos en que la indemnización se efectúe posteriormente a la terminación de la vigencia afectada por la reclamación. El restablecimiento opera por una (1) sola vez.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.

CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros:

Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA.

Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Armenia.

La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término SESENTA (60) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Armenia, en la República de Colombia.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000036** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

ADHESION: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
DESIGNACION DE CARGOS: En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los cargos asegurados
DEFINICION DE EMPLEADO: Se extiende a cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas , siempre y cuando esten bajo la autorizacion y supervision del asegurado en desarrollo de operaciones enconmendada por este.
CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.
CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS. Mediante la presenta cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, siempre y cuando la siniestralidad supere el 60%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual dividido entre el valor de los siniestros pagados y en reserva.
Al contratar la presente póliza, el asegurado manifiesta que simultáneamente tiene contratada una póliza de MANEJO GLOBAL, (cuando se afecte una póliza, puede afectarse simultáneamente la otra y la indemnización puede afectar una y otra póliza sin perjuicio de la existencia de cada una de ellas).
En relación con las coberturas comunes entre la póliza de Manejo e Infidelidad y Riesgos Financieros, las pérdidas individualmente consideradas serán atendidas en la póliza de Manejo hasta su límite asegurado contratado, si el límite de la póliza de manejo no es suficiente, se activará inmediatamente la cobertura en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Sin deducible

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado general forma CONDICIONES GENERALES: 13/04/2021-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-15-D00I y 13/04/2021-1502-NT-P-13-P130421MGG16G160

CL-SUSG-15-POLIZA-DE-INFIDELIDAD-Y-RIESGOS-FINANCIEROS-FORMA-84-13042021.pdf
(aseguradorasolidaria.com.co)

CLIENTE